



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE11/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE31/2019**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 14 de febrero de 2019, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE31/2019 se aprobaron los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General.
- II. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- III. El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.
- IV. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 2, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
7. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
8. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y dicha Ley.
11. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y ee) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 12.** De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.
- 14.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a las y los Consejeros del Poder Legislativo y a las y los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
- 15.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 16.** Los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General, son necesarios para dar viabilidad operativa y soporte normativo a los Apoyos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Administrativos para las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

17. Los Lineamientos referidos anteriormente se integran con 3 capítulos, mismos que corresponden a Recursos Financieros, Recursos Humanos y Recursos Materiales junto con 4 formatos anexos.
18. De conformidad con el Artículo 41, Fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual cita a la letra: “El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo”.
19. Con relación al considerando anterior, es importante mencionar la necesidad de que las oficinas de los Consejeros del Poder Legislativo cuenten con una estructura que les permita cumplir con sus respectivas funciones en el Consejo General, del mismo modo, es importante dar congruencia a los criterios que permitan que el Consejo General realice sus respectivas funciones, actividades y atribuciones de manera idónea, por lo que se considera necesario dotar de los elementos fundamentales para lograr los objetivos propios del Consejo General.
20. Por lo anteriormente señalado y en concordancia con el Acuerdo del Consejo General del 16 de diciembre de 2019 identificado con el número INE/CG567/2019 en donde se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y en el cual el presupuesto base para la oficina 117 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos es de \$119,549,720.00, se realizan las modificaciones propuestas en este acuerdo referente a dotar, a los Consejeros del Poder Legislativo de una estructura similar a la de las Representaciones de los Partidos Políticos.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE31/2019, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Coordinador de la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autorizará todos aquellos trámites administrativos, para el otorgamiento de los apoyos administrativos a que tienen derecho las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los Representantes de Partidos Políticos, previa solicitud por escrito de la o el Consejero o Representante de Partido Político o de la persona que apoye a la representación y que estos designen por escrito.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y dichos Lineamientos, así como mantener actualizados los apoyos materia de los mismos, conforme al procedimiento que para tal efecto presente a aprobación de la Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.-** La interpretación de lo dispuesto en Lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**QUINTO.-** En lo concerniente al Capítulo II. "Recursos Humanos" de dichos Lineamientos, las estructuras que actualmente funcionan en las representaciones de partidos políticos continuarán sin ninguna modificación, del mismo modo se autorizan estas mismas estructuras para las oficinas de los Consejeros del Poder Legislativo con representación ante el Consejo General.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS Y LOS  
CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO  
GENERAL.**

**ÍNDICE**

<b>Capítulo I</b>	
<b>Recursos Financieros</b>	<b>2</b>
<b>Capítulo II</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo III</b>	
<b>Recursos Materiales</b>	<b>8</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CAPÍTULO I RECURSOS FINANCIEROS

1. Se otorgará apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.) para gastos de las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de su representación ante el Consejo General.
2. Los gastos del Apoyo Financiero Mensual deberán tramitarse ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General "UEACG", cinco días hábiles antes de que termine el mes que se comprueba.
3. El trámite inicial de solicitud de Apoyo Financiero se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto previa entrega del Recibo de Anticipo (**Formato 3**), debidamente firmado por las o los Consejeros del Poder Legislativo o Representantes de Partidos Políticos.

Referente al párrafo anterior es importante señalar que en el caso que las o los Consejeros del Poder Legislativo o Representantes de Partidos Políticos asuman su encargo en fecha diferente al primer día del mes calendario, el apoyo solo será por los días faltantes del mes, es decir, solo será acreedor del apoyo proporcional.

4. La comprobación del mismo se hará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto, anexando la documentación comprobatoria del apoyo financiero del mes calendario que se está comprobando.
5. Para ejercer el apoyo referido en el numeral 1, se deberá tomar de referencia el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, todas las adquisiciones deberán hacerse observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, quedará excluido cualquier artículo que no esté considerado en los conceptos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **I.- Alimentación de personas.**

Comprende aquellas erogaciones por consumo de alimentos en establecimientos y/o la compra de alimentos preparados o procesados para su consumo en la oficina.

Cada consumo de alimentos no podrá ser superior a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en caso de montos superiores, deberá justificarse detalladamente, describiendo la actividad relacionada y anexando la relación de comensales (**Formato 4**).

Deberán justificar detalladamente, describiendo la actividad realizada de los comprobantes de alimentos de sábados, domingos y días festivos, firmados por la o el Consejero del Poder Legislativo o Representante de Partidos Políticos.

Quedan excluidos los consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, botanas, dulces, chocolates, propinas, repostería, arreglos florales, frutales y/o artículos de uso personal, en el entendido que los CFDI'S que contengan los conceptos antes mencionados no se aceptarán como parte de la comprobación.

## **II. Pasajes.**

Se refiere a gastos de transportación terrestre o aérea, para traslados al interior de la República (*en tarifa económica*).

## **III. Gastos de Viaje (*hospedaje, alimentación y traslados locales*), derivados de las necesidades inherentes a sus actividades.**

Erogaciones efectuadas con motivo del desarrollo de las actividades de las y los Consejeros del Poder Legislativo o Representantes de Partidos Políticos, así como, las o los Asesores autorizados por las o los Representantes de Partidos Políticos, que impliquen que se desplacen fuera de una faja de 50 km que circunde las instalaciones de su área de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

trabajo y no tener su domicilio personal dentro de la misma, así como, cumplir con las leyes fiscales vigentes al respecto.

Comprenden gastos de hospedaje, alimentación y transportación local.

Deberán tomar como referencia el tabulador para viáticos autorizado por el Instituto Nacional Electoral (*nivel jerárquico Subdirector de Área, Jefe de Departamento y homólogos, así como personal operativo*). Los gastos de transportación en los gastos de viaje incluirán lo siguiente:

- a) Taxi casa - aeropuerto o terminal de autobuses – casa;
- b) Taxi aeropuerto o terminal de autobuses - hotel - aeropuerto o terminal de autobuses; y
- c) Taxis en el lugar de la comisión o cualquier medio de transporte.

Tratándose de gastos de alimentación, los mismos se sujetarán a la restricción señalada en el numeral 5, por lo que la comprobación deberá acompañarse del **FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (Formato 1)**, por cada uno de los conceptos antes descritos, con los CFDIS correspondientes al mes calendario que comprueben los gastos en el lugar de la comisión, así como, el **INFORME DE ACTIVIDADES (Formato 2)**, que deberá cumplir con las obligaciones de Transparencia.

#### **IV. Requisitos de las comprobaciones.**

Para las fracciones I a la III las comprobaciones deberán contemplar los siguientes requisitos:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y su archivo XML que comprueben el gasto deberán estar a nombre del Instituto Nacional Electoral y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente. Asimismo, estos comprobantes tendrán que llevar la firma autógrafa de la o el Consejero del Poder Legislativo o Representante de Partido Político.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Deberán utilizar los formatos que se anexen al presente acuerdo, así como, todos aquellos que le apliquen y que establezca para actividades similares el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros vigente.

Los CFDI'S correspondientes a gastos de viaje, deberán corresponder con las fechas en las que realizaron sus actividades, o en su caso anexar los tickets o vouchers correspondientes para cada caso.

Los CFDIS deberán corresponder al mes que se está comprobando.

No se aceptará documentación comprobatoria que esté alterada en fechas, montos, conceptos o que presente tachaduras o enmendaduras y aquellos comprobantes que digan "varios".

En caso de que los CFDI'S contengan la leyenda "según ticket anexo", se deberá anexar el ticket correspondiente para su comprobación.

En caso de no comprobarse la totalidad del apoyo financiero del mes, en la ministración siguiente solo se cubrirá los recursos del total de los CFDI's comprobatorios presentados.

En diciembre, dicha comprobación deberá realizarse dentro del periodo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración para el cierre del ejercicio fiscal.

Estas comprobaciones no podrán ser acumulables de mes a mes.

## **CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS**

6. El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, aportará para cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales y Consejeros del Poder



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Legislativo; los recursos equivalentes a tres plazas de nivel tabular 3201 y una de nivel tabular 2909, todas ellas respetando el tabulador vigente en cada ejercicio fiscal, para la contratación de asesoras o asesores designados por cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales y Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respectivamente para cada oficina, quienes les prestarán sus servicios.

Las y los asesores designados suscribirán un contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, los servicios a prestarse, el importe total de los honorarios y su forma de pago, así como las causas de terminación del contrato, en las que se deberá contemplar lo dispuesto por el numeral 13 de los presentes lineamientos.

7. El Instituto Nacional Electoral incorporará al régimen de seguridad social previsto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a las y los asesores de los Representantes de Partidos Políticos que se encuentren en los supuestos que prevé el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de dicha Ley.

Asimismo, la interrupción del contrato, incluso por un solo día, será causal para la suspensión de esta incorporación e iniciará nuevamente el cómputo para su eventual reincorporación conforme al criterio señalado con anterioridad.

8. El Instituto cubrirá la remuneración de una secretaria de plaza presupuestal para cada Representante de Partidos Políticos y Consejero del Poder Legislativo, cuyas prestaciones serán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Electoral. El importe de las remuneraciones mensuales corresponderá como máximo al nivel presupuestal JB2.
9. Las y los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo designarán a las personas que ocuparán los cargos de asesoras o asesores y de secretaria a su servicio. En todos los casos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación, se deberá entregar la documentación requerida por la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con la normatividad vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10.** Las y los Representantes Propietarios de Partidos Políticos por ningún motivo podrán ser nombrados como asesoras o asesores; esta limitación no aplica a las y los Representantes Suplentes, quienes podrán ser designados como asesoras o asesores.

Asimismo, no se podrá nombrar como Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto al personal que se encuentre adscrito a su propia Representación, cualquiera que sea su régimen de contratación, con excepción de las y los asesores, quienes podrán fungir como Representantes Suplentes con la acreditación respectiva.

- 11.** Queda prohibida la contratación para ocupar el cargo de secretaria o asesores a cualquier persona que tenga una relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta por lo menos el cuarto grado con las y los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo que los designen.
- 12.** En el caso de renuncia o terminación del contrato de prestación de servicios, o que por cualquier otro motivo se requiera la sustitución de la secretaria o asesores, las y los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo deberán solicitar al Secretario Ejecutivo por escrito su sustitución. De ser el caso, se deberán anexar los documentos respectivos.
  - a) Para el personal de plaza presupuestal, carta renuncia.
  - b) Para prestadores de servicios por honorarios carta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios profesionales.
- 13.** En aquellos casos en que conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y cumplidos los requisitos señalados en el artículo 95 del mencionado ordenamiento, se determine la pérdida del registro de un Partido Político, el Instituto Nacional Electoral, sin responsabilidad alguna, dará por terminada anticipadamente la relación contractual con las y los Asesores de los Representantes de Partidos Políticos, así como con la secretaria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. En el supuesto previsto en el numeral anterior, o en caso de sustitución de las y los asesores y secretarías de los Representantes de Partidos Políticos, por ningún motivo serán reubicados en otra área del Instituto Nacional Electoral.

### **CAPÍTULO III RECURSOS MATERIALES.**

15. El Instituto dotará a cada Consejera o Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del Instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
16. La oficina se acondicionará con divisiones de tabla roca, acabados y decoración institucional similares a las utilizadas en las oficinas del Instituto conforme a la disponibilidad y estándares de espacio físico el Instituto.
17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas de la o el Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales y estos serán responsables de su correcta utilización y custodia frente al Instituto. Para tales efectos deberán de firmar el recibo de los bienes en el cual se asentará la razón de que una vez terminada su asignación en el Instituto se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMyS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes, las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos que usen los bienes instrumentales serán responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora, este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos estos tendrán que realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales que tienen asignados a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles de que este hecho ocurra.

18. El Instituto proporcionará a las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos y asesoras y asesores, los servicios de estacionamiento, mantenimiento y conservación del equipo, aseo y limpieza de la oficina conforme a la disponibilidad y del Instituto.
19. Se dotará a cada oficina de la o el Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, del número indispensable de líneas telefónicas de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

En observancia a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, el Instituto cubrirá el costo del servicio telefónico de las líneas hasta por un importe de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El costo excedente de esta cantidad quedará a cargo de la o el Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, debiendo depositar a la cuenta que del Instituto en los términos que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a la normatividad en materia financiera.

20. Se excluyen artículos suntuosos y de uso personal.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Formato01**  
**Comprobacion de Gastos**

No.	Campo	Descripción
1	Mes	Indicar el mes de comprobación.
2	Area de Adscripcion	Indicar el nombre del Área Responsable
3	No. de folio	Ordenar los CFDI'S en forma cronológica y en ese orden asignar el folio consecutivo.
4	Fecha	Indicar la fecha de elaboración de la relación de facturas
5	Concepto	Indicar las estructuras programáticas a 9 segmentos que afectaran el gasto
6	Importe	Indicar el importe de las facturas originales
7	Total	Indicar el total de los recursos para la comprobación del gasto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

### Informe de Actividades

Fecha	Nombre de la persona	Lugar de la actividad	Periodo de actividades
1	2	3	4

Objetivo de la actividad: 5

Describir las Actividades realizadas: 6

Resultados obtenidos: 7

Contribuciones: 8

Conclusiones: 9

Observaciones: 10

11

\_\_\_\_\_  
Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**FORMATO 02**  
**Informe de Actividades**

No.	Campo	Descripción
1	Fecha	Indicar la fecha de elaboración del informe de actividades.
2	Nombre de la persona	Indicar el nombre completo de la persona que realizó la actividad.
3	Lugar de la actividad	Indicar el lugar de la actividad realizada.
4	Período de actividades	Indicar el período de la actividad realizada.
5	Objetivo de la actividad	Describir claramente la razón de la actividad realizada.
6	describir las Actividades realizadas	Describir claramente todas y cada una de las actividades realizadas.
7	Resultados obtenidos	Detallar los resultados obtenidos durante la actividad realizada.
8	Contribuciones	Indicar los temas o asuntos que contribuyan al logro de los objetivos.
9	Conclusiones	Plasmar las ideas a las que se llegó después de considerar los aspectos y resultados de la actividad.
10	Observaciones	Indicar las observaciones o comentarios que sean relevantes surgidos durante el desempeño de la comisión.
11	Nombre y firma de la persona que realizó la actividad	Indicar nombre completo y recabar firma de la persona que realizó la actividad.

FORMATO 01



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

### Recibo de anticipo

① → Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20XX.

Recibí de la ② la cantidad de: (\$ número) ← ③  
\_\_\_\_\_  
(letra) ← ④ por concepto de:  
\_\_\_\_\_

Apoyo Financiero

---

⑤

⑥

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**FORMATO 03**  
**Recibo de anticipo**

No.	Descripción
1	Indicar la fecha de elaboración del recibo.
2	Deberá señalar a la Dirección Ejecutiva de Administración.
3	Indicar la cantidad del recursos solicitado con número.
4	Indicar la cantidad de los recursos solicitados en letra.
5	Describir brevemente el concepto del gasto.
6	Indicar nombre y recabar firma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

### Relación de Comensales

Fecha del consumo 1 Folio 2

*Descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo*

3

Nombre del comensal	Institución
<u>4</u>	<u>5</u>

6  
Visto Bueno





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## FORMATO 04

### Relación de Comensales

No.	Concepto
1	Indicar la <b>fecha</b> del consumo.
2	*Indicar el <b>folio</b> <i>consecutivo</i> de la relación de comensales.
3	Indicar la <b>descripción y justificación</b> de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo.
4	Indicar el <b>nombre</b> completo del comensal.
5	Indicar la <b>Institución en la que labora</b> .
6	Firma del Consejero o Consejera del Poder Legislativo o Representante de Partidos Políticos.